

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0 5 0 7

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: **“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...);”**

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo*



de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "(...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)";

Que, la sección VIII, artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se observará el mismo procedimiento previsto en el Artículo 94 del Reglamento, para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera, la suscripción de las Resoluciones de Adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0,000002 hasta el 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica



del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0693-M de 14 de mayo de 2018, la Directora Financiera (E), remitió la actualización de la certificación de fondos por el monto de USD \$ 144.000,00, más el IVA, dentro del presupuesto para el 2018 y 2019; en la partida presupuestaria "530404 Maquinarias y Equipos (Instalación-Mantenimiento y Reparaciones);

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2018-0456 de 23 de mayo de 2018, se declaró de Régimen Especial, se Aprobaron los pliegos; y, se conformó la Comisión Técnica, encargada de la tramitación del procedimiento de Régimen Especial signado con el código RE-ARCOTEL-29-18-M, para la contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO OPERATIVO (7X24) PARA 78 EQUIPOS (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)"**, con un presupuesto referencial de USD\$ 144.000,00 más el IVA;

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, La Comisión, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria y el pliego del proceso de Régimen Especial para la contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO OPERATIVO (7X24) PARA 78 EQUIPOS (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)"**, el jueves 24 de mayo de 2018, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de conformidad con lo determinado en el cronograma del proceso RE-ARCOTEL-29-18-M, el martes 29 de mayo de 2018, a las 12h00, en las instalaciones de la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, en conjunto con los representantes de la empresa METROTEK ECUADOR S.A., se llevó a cabo la Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, acto del cual se generó la respectiva acta que fue publicada en el portal de compras públicas;

Que, hasta las 15h00 del 31 de mayo de 2018, de acuerdo al cronograma del proceso, se recibió en la Secretaría de la Comisión Técnica, la oferta presentada por la empresa METROTEK ECUADOR S.A.; y, se procedió al análisis de la misma dentro de la Comisión conformada;

Que, mediante Oficio S/N de 1 de junio 2018, los miembros de la Comisión Técnica designada para la sustanciación del proceso RE-ARCOTEL-29-18-M, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, para informarle que adjunto al presente Oficio se anexa el informe del análisis de la oferta, mediante el cual se solicita 2 convalidaciones de errores a la oferta presentada por METROTEK ECUADOR S.A.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso RE-ARCOTEL-29-18-M la empresa oferente presentó la respectiva documentación para la convalidación de los errores observados. La documentación entregada por la empresa oferente fue revisada y analizada por los miembros de la Comisión Técnica quienes consideran que la documentación presentada en la etapa de convalidación de errores, justifica y cumple con los requisitos solicitados en los pliegos.



Que, con fecha 7 de junio de 2018, la Comisión Técnica, emite el Acta de Calificación de la Oferta, la misma que debe ser publicada en el Portal de Compras Públicas, una vez que la oferta presentada por METROTEK ECUADOR S.A., cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos, luego de haber presentado la correspondiente convalidación de errores.

Que, mediante memorando CT-RE-ARCOTEL-29-18-M-01, de 7 de junio de 2018, los integrantes de la Comisión Técnica, se dirigen al Coordinador General Administrativo Financiero, para informarle y solicitarle lo siguiente: *"(RECOMENDACIÓN.- Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica recomendamos a usted que el proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-29-18-M, para el "MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO OPERATIVO (7X24) PARA 78 EQUIPOS (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)", sea adjudicado a METROTEK ECUADOR, considerando que la oferta técnica cumple con los requisitos y parámetros establecidos en los pliegos correspondientes y que la propuesta económica de USD\$ 144.000,00, sin incluir el IVA, se encuentra dentro del presupuesto fijado por la Entidad, por lo tanto es conveniente a los intereses institucionales";*

Que, mediante disposición inserta por el Coordinador General Administrativo Financiero, en el memorando N°. CT-RE-ARCOTEL-29-18-M-01, de 7 de junio de 2018, se acoge la recomendación de la Comisión Técnica, para adjudicar a la empresa METROTEK ECUADOR S.A.; y , se autoriza continuar el trámite para la adjudicación del respectivo contrato dentro del proceso de contratación RE-ARCOTEL-29-18-M;

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 24; 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO OPERATIVO (7X24) PARA 78 EQUIPOS (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)"**, dentro del proceso de contratación RE-ARCOTEL-29-18-M, a la empresa METROTEK ECUADOR S.A., con número de RUC 1792051142001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor total de USD \$ 144.00,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, por el plazo de 365 días calendario;

ARTÍCULO DOS. - Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa METROTEK ECUADOR S.A., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa, elabore el correspondiente

contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

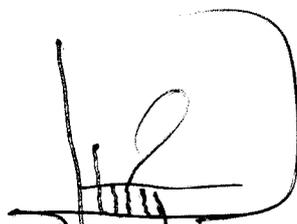
ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, a la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CINCO.- Disponer a la Comisión Técnica que remita el expediente de contratación a la Dirección Administrativa, para que se proceda con la elaboración del contrato respectivo.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a

13 JUN 2018



Ing. Holger Vicente Prieto Suárez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	Revisado por: Ing. Mario Obando Basantés	Aprobado por: Lcda. Nimia Garófalo G.
--	---	--